



Municipalidad de Rafaela
2026

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: Licitación Pública (Procedimiento Alternativo) - Segundo Llamado - Adquisición de una (1) Desmalezadora Hidráulica Articulada nueva.

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N.º 328.056/7 – Fichero N.º 82; y

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto N.º DFC-2026-359-E-MUNIRAFSF-INT, se llamó a Licitación Pública mediante el procedimiento alternativo previsto en el artículo 14º bis de la Ordenanza N.º 2.026, para la "Adquisición de una (1) Desmalezadora Hidráulica Articulada nueva", que se destinará a la Dirección de Obras Viales, para la ejecución de Obras de Conservación y Mantenimiento de Cunetas, Canales y Banquinas de Caminos Rurales y Ripiados.

Que, en el acto de apertura llevado a cabo el día 14 de abril de 2026, se presentó una (1) oferta correspondiendo a la firma AGRICOLA RAFAELA S.A., quedando rechazada por no cumplimentar con el artículo 5º) inciso f) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I.

Que, de acuerdo a lo manifestado por la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente persiste la necesidad de adquirir el equipo, por lo que es necesario realizar un segundo llamado a licitación en los mismos términos y condiciones.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1º).- Rechácese la oferta de **AGRICOLA RAFAELA S.A.**, con domicilio en Ruta Nacional N.º 34 Km. 224, de la ciudad de Rafaela de la Provincia de Santa Fe, por no cumplimentar con el artículo 5º) inciso f) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I.

Art. 2º).- Declárese Fracasada la Licitación Pública ordenada por Decreto N.º DFC-2026-359-E-MUNIRAFSF-INT.

Art. 3º).- Apruébanse el Pliego General de Bases y Condiciones (Anexo I) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II), que forman parte del presente.

Art. 4º).- **OBJETO:** Llámese por segunda vez a Licitación Pública mediante el procedimiento alternativo previsto en el artículo 14º bis de la Ordenanza N.º 2.026, para la "**Adquisición de una (1) Desmalezadora Hidráulica Articulada nueva**", que se destinará a la Dirección de Obras Viales, para la ejecución de Obras de Conservación y Mantenimiento de Cunetas, Canales y Banquinas de Caminos Rurales y Ripiados; en un todo de acuerdo al Pliego General de Bases y Condiciones (Anexo I) y al Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II), el presupuesto oficial, el presente Decreto, la Ordenanza Municipal N.º 2.026 (t.o.) y sus modificatorias; el Decreto-Ordenanza Municipal N.º 3.090 y demás legislación municipal vigente que resulte de aplicación.

Art. 5º).- **PRESUPUESTO, SELLADO Y PLIEGO:** Fíjense los siguientes valores:

- a) El presupuesto oficial asciende a la suma de *Pesos Cincuenta y Siete Millones Ciento Tres Mil Quinientos (\$57.103.500,00)*.
- b) El sellado será de *Pesos Veintiocho Mil Quinientos Cincuenta y Uno con Setenta y Cinco Centavos (\$28.551,75)*.

c) El valor del Pliego se ha fijado en *Pesos Veintiocho Mil Quinientos Cincuenta y Uno con Setenta y Cinco Centavos (\$28.551,75)*.

Los Pliegos deberán adquirirse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, sita en calle Moreno N.º 8 - 2º Piso - de esta ciudad de Rafaela, en días hábiles municipales y hasta el día y hora fijados para la apertura de sobres.

Art. 6º).- LAS PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, en sobre cerrado, **SOBRE N.º1** con la siguiente inscripción: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - DIRECCIÓN DE COMPRAS - Moreno N.º 8 - 2º Piso - (2300) RAFAELA (Prov. de Santa Fe) - **Licitación Pública Decreto N.º** "Adquisición de una (1) *Desmalezadora Hidráulica Articulada nueva*", las que podrán ser presentadas hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.

Art. 7º).- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela - Calle Moreno N.º 8 - 2º Piso - Rafaela, o en el lugar que el municipio notifique a los oferentes, el día 05 de junio de 2026, a las nueve (9) horas o el día inmediato posterior a la misma hora si aquel resultase feriado, asueto o no laborable para la Administración Pública Municipal.

Art. 8º).- MANTENIMIENTO DE OFERTAS: Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del SOBRE N.º 2.

Serán rechazadas las ofertas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 9º).- IMPUTACION PRESUPUESTARIA: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.02.01.01.070.010.10.04/2 Otros Equipamientos y al Programa de Actividades Centrales y Comunes de la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

Art. 10º).- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

Art. 11º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES

Artículo 1°.- OBJETO: El presente pliego establece las bases y condiciones del Llamado a Licitación Pública para la "*Adquisición de una (1) Desmalezadora Hidráulica Articulada nueva*"; que se destinará a la Dirección de Obras Viales para la ejecución de Obras de Conservación y Mantenimiento de Cunetas, Canales y Banquinas de Caminos Rurales y Ripiados.

Artículo 2°.- PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, en sobre cerrado, con la siguiente y única inscripción: " MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - DIRECCIÓN DE COMPRAS - Moreno N.º 8 - 2º Piso - (2300) RAFAELA (Prov. de Santa Fe) **Licitación Pública Decreto N.º** "*Adquisición de una (1) Desmalezadora Hidráulica Articulada nueva*", las que podrán ser presentadas hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.

Artículo 3°.- CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES: Quienes concurran a esta licitación no podrán alegar en caso alguno falta de conocimiento del legajo, así como tampoco de las normas legales que regulan el proceso licitatorio.

La sola presentación de la oferta significará la aceptación de todas las condiciones fijadas por los mismos.

Artículo 4°.- CONSULTAS. DOMICILIO ELECTRÓNICO: Las dudas que pudieran plantearse vinculadas a aspectos generales del llamado podrán consultarse por escrito o por e-mail, ante la Dirección de Compras – e-mail: concursodeprecios@rafaela.gob.ar, o en caso de tratarse de dudas de orden técnico ante la Dirección de Obras Viales e-mail: obrasviales@rafaela.gob.ar, ambas de la Municipalidad de Rafaela, solicitando en forma concreta las aclaraciones que se estimen necesarias.

A efectos de poder efectuar consultas por e-mail, los proponentes deberán denunciar una dirección de e-mail que se tendrá como domicilio electrónico constituido a los efectos del proceso licitatorio.

Las respuestas y comunicaciones remitidas por la Administración al domicilio electrónico denunciado, se tendrán por válidas aun cuando el proponente no acuse recibo de las mismas, considerándose como fecha de notificación a los fines del cómputo de plazos de la remisión del e-mail respectivo.

Artículo 5°.- DOCUMENTACIÓN: Los oferentes deberán presentar junto con sus ofertas la siguiente documentación:

SOBRE N.º 1

- a) Recibos o comprobantes oficiales, en original, que acrediten el pago del Pliego.
- b) Recibos o comprobantes oficiales, en original, que acrediten el pago del Sellado Municipal.
- c) Domicilio real del proponente.
- d) Domicilio legal del proponente en la ciudad de Rafaela.
- e) Detalles de lo ofertado, marca, modelo, potencia y peso, y todo otro elemento de juicio que sirva para el estudio de la propuesta, adjuntando folletos y conforme a lo requerido en el Anexo II.
- f) Declaración que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se aceptará la competencia y jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando expresamente al fuero federal.

La omisión de alguno de los requisitos enumerados será causal de rechazo de la propuesta en el acto de apertura de sobres.

Artículo 6°.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela - Calle Moreno N.º 8 - Rafaela, o en el lugar que el Municipio notifique a los oferentes, el día 05 de junio de 2026, a las nueve (9) horas.

En caso de que el día fijado resulte no laborable para la Administración Pública Municipal, la apertura se realizará el día hábil inmediato posterior, a la misma hora fijada en el párrafo precedente.

Los sobres se contarán y enumerarán correlativamente. La apertura se hará siguiendo el orden de numeración que resulte.

Abiertos los Sobres N.º 1, la Administración procederá a evaluar los aspectos formales, técnicos y legales de las ofertas. Cumplido con ello, se procederá a fijar fecha para la presentación del Sobre N.º 2, la que será notificada a todos los proponentes que obtengan un informe favorable sobre los aspectos evaluados, los que serán citados con una anticipación no mayor a dos (2) días hábiles.

También deberá notificarse - sin citación - a los oferentes que no hubieran alcanzado un informe favorable.

Artículo 7°.- SOBRE N.º 2: El Sobre N.º 2 deberá contener la siguiente documentación:

a) La garantía de mantenimiento de la oferta por un importe del 1 % del presupuesto oficial. Dicha garantía deberá constituirse en alguna de las siguientes formas:

1. Efectivo, mediante depósito en garantía en la sucursal Rafaela del Nuevo Banco Santa Fe S.A., a favor de la Municipalidad de Rafaela.
2. Pagaré a la vista sin protesto librado por el oferente a la orden de la Municipalidad de Rafaela, con el correspondiente pago del Impuesto de Sellos, abonado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
3. Póliza de seguro de caución en original, extendida por compañía de Seguro reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

b) La propuesta firmada en todas sus hojas por el proponente, con aclaración de su apellido y nombres, conforme las cláusulas y condiciones previstas en el presente Pliego General de Bases y Condiciones.

La falta de cumplimiento de cualquiera de estos requisitos, dará lugar al rechazo de la propuesta en el mismo acto de apertura del SOBRE N.º 2.

Artículo 8°.- ACTA: De todo lo actuado en el acto apertura, se labrará un acta donde se asentarán las observaciones que formulen los asistentes y resoluciones de las autoridades municipales que dirigirán el acto. Dicha acta será firmada por las autoridades municipales que concurren al acto y por los oferentes y asistentes que deseen hacerlo. En el acta podrán consignarse, según lo dispongan los funcionarios municipales actuantes, los precios cotizados, así como incluir fotocopias de las ofertas como parte del acta.

Artículo 9°.- IMPUGNACIÓN: Todos los presentes tendrán derecho a Impugnar el acto de apertura o cualquiera de las propuestas dentro del plazo de cuatro (4) días hábiles de efectuado. Las impugnaciones deberán ser fundadas y por escrito y serán resueltas, sin sustanciación, justamente con la adjudicación.

Si el acto de apertura tuviera vicios o en él se hubieran violado las disposiciones de alguno de los documentos que rige el acto licitatorio, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá declarar nula la licitación, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

Artículo 10°.- SELECCIÓN DE OFERTAS: La Municipalidad determinará la conveniencia de aceptar o rechazar las propuestas presentadas, pudiendo declarar fracasada la licitación, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes. No necesariamente se adjudicará el objeto que se licita a quienes ofrezcan el menor precio. La Municipalidad podrá conectar la circunstancia del menor precio con otras como, por ejemplo: menor plazo de entrega, mayor plazo y/o cobertura de la garantía, y todo otro criterio cuantitativo o cualitativo que permita la elección de la oferta más conveniente entre aquellas que se ajusten a las bases y condiciones de esta licitación.

La Municipalidad asimismo se reserva el derecho de anular la presente licitación sin que ello de derecho a los oferentes, sean adjudicatarios o no, a reclamos de ningún tipo, y les devolverá, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada dicha decisión, los montos que hubieran abonado en concepto de precio del Pliego y las garantías que hubiera presentado sin actualizaciones ni intereses de ningún tipo.

Artículo 11°.- OFERTAS IGUALES: Cuando exista igualdad de condiciones entre dos o más ofertas, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N.º 2.026 y sus modificatorias.

Artículo 12°.- FORMA DE COTIZAR: Las ofertas deberán ajustarse a los requisitos formales establecidos por la legislación municipal vigente, de aplicación al presente llamado a licitación.

Artículo 13°.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del SOBRE N.º 2.

Artículo 14°.- FORMAS DE PAGO: Los oferentes podrán cotizar por todas o algunas de las siguientes formas de pago.

- a) A diez (10) días de la fecha de factura y recepción de la unidad.
- b) A treinta (30) días de la fecha de factura y recepción de la unidad.
- c) Alternativa propuesta por el oferente.

En todas las formas previstas precedentemente, los días se cuentan a partir de la fecha de factura, recibido los materiales en conformidad a lo adjudicado.

Queda expresamente indicado que el pago corresponderá cuando se produzca la entrega del bien adjudicado y recibido en conformidad según el plazo de entrega. Si dicho día resultara feriado, asueto o no laborable para la Administración Pública Municipal, el pago se efectivizará el día hábil inmediato posterior.

Artículo 15°.- INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS: Los precios que consten en las ofertas y en su caso, los intereses expresados en las mismas, serán invariables; no admitiéndose el reajuste de precios e intereses.

Serán rechazadas las ofertas que contravengan lo dispuesto en este artículo.

Artículo 16°.- PLAZOS DE ENTREGA: La entrega del equipo licitado, será de cuarenta y cinco (45) días hábiles. Déjase expresamente aclarado que el menor plazo de entrega será tenido en cuenta como circunstancia favorable, pero no excluyente, a los fines de la adjudicación. El no cumplimiento de lo expresado en el presente artículo, por razones ajenas al Municipio, devengará una multa del equivalente al uno por ciento (1 %) diario, del importe del bien que debió ser entregado.

Artículo 17°.- LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: El adjudicatario deberá entregar el bien licitado en el Obrador de la Municipalidad de Rafaela, sito en Tucumán N.º 1.200 (Esquina Dgo. Silva) de esta ciudad de Rafaela, en días y horas hábiles para la Administración Municipal.

Estará a cargo del adjudicatario la descarga en el lugar, con personal propio. Los gastos que esta tarea demande deberán estar incluidas en los precios de las ofertas. No obstante, lo dicho, la Municipalidad de Rafaela podrá ordenar la descarga en otro sitio, distinto al previsto, siempre dentro de la ciudad de Rafaela; debiendo el o los adjudicatarios cumplimentar las órdenes en tal sentido y sin tener derecho a reclamo por tal circunstancia.

Artículo 18°.- CALIDAD DEL EQUIPO: La provisión se ajustará a las exigencias de calidad y características establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, a entera satisfacción de la Municipalidad, la que se reserva el derecho de rechazar toda o la parte de ella que no se encuentre en condiciones de aceptarse.

Artículo 19°.- ADJUDICACIÓN: La Municipalidad, a su exclusivo criterio, adjudicará la licitación a la oferta que más convenga a sus intereses, pudiendo rechazar todas las ofertas si ello resultara beneficioso a los intereses municipales, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

El oferente, a quién se le adjudique la adquisición de la unidad objeto de esta licitación, deberá presentarse en la Municipalidad, dentro de los diez (10) días corridos de notificado, a suscribir el contrato correspondiente, bajo apercibimiento de disponerse la anulación de la adjudicación, sin perjuicio del derecho de este Municipio para promover contra el adjudicatario las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos.

Artículo 20°.- GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: La garantía de adjudicación deberá ser equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor total de la oferta adjudicada. Esta garantía será instrumentada en alguna de las formas previstas en el presente pliego para la garantía de mantenimiento de oferta, dentro de los diez (10) días corridos de notificada la adjudicación y como requisito previo e indispensable para la firma del contrato respectivo.

Artículo 21°.- Los proponentes y/o adjudicatarios que optarán por constituir las garantías de oferta y/o adjudicación, respectivamente, mediante pagarés a favor de la Municipalidad de Rafaela, deberán tener en cuenta que los mismos deberán ser sellados por el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. al momento de su presentación en esta Municipalidad, según lo establecido por el CÓDIGO FISCAL LEY N.º 3.456 TITULO TERCERO "IMPUESTO DE SELLOS" de la Provincia de Santa Fe y modificatorias. El no cumplimiento de este requisito implicará la aplicación de las sanciones previstas para la omisión de la presentación de las garantías de ofertas y/o adjudicación.

Artículo 22°.- En caso de fallecimiento o quiebra del adjudicatario, la Municipalidad podrá a su exclusivo criterio y si ello resultare conveniente a los intereses municipales, rescindir el contrato, sin otro trámite que la notificación fehaciente a los herederos o al síndico.

Artículo 23°.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: La Municipalidad de Rafaela es un ente público y no realiza actividades gravadas por el Impuesto al Valor Agregado; la condición de la misma en dicho impuesto es de sujeto exento.

Artículo 24°.- PENALIDADES Y MULTAS: Si el contrato se rescindiera por causales imputables al adjudicatario, éste perderá la garantía de adjudicación. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la rescisión del contrato, por cualquier causal de incumplimiento, hará pasible al adjudicatario de la aplicación de multas. El valor de las multas podrá ascender hasta el diez por ciento (10 %) del valor adjudicado.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICION DE UNA DESMALEZADORA HIDRÁULICA ARTICULADA

Art. 1º).- Se trata la siguiente documentación en las especificaciones técnicas para "adquisición de una (1) Desmalezadora Hidráulica Articulada nueva", de última serie de fabricación 2025 para ser destinado al servicio de tareas de la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

1. Ancho de cote: 1,50 mts.
2. Sistema de corte: dos (2) cuchillas móviles cambiables, de acero SAE 1045 tratado térmicamente.
3. Altura mínima de corte: 20 mm.
4. Altura máxima de corte: 6,30 mts.
5. Comando a distancia de brazo articulado: Joystick instalado en cabina del tractor.
6. Transmisión: barra cardánica con seguro a bolita y sistema hidráulico independiente.
7. Rodado: cuatro (4) cubiertas 400/60 x 15,5.
8. Cabezal podador.

NOTA ACLARATORIA: El equipo solicitado en la presente especificación técnica, deberá ser original de fabricación y formar parte del modelo propuesto, no pudiéndose adicionar elementos y/o equipos de otros modelos, a fin de poder cumplimentar las especificaciones técnicas de la presente.

Los oferentes deberán cotizar además, todos los gastos que incluyan, mano de obra, viáticos, repuestos y otros, referidos a los servicios correspondientes al periodo de garantía.

Todas las ofertas presentadas, deberán ser acompañadas por las especificaciones técnicas correspondientes en castellano, tanto sea para el equipo como para los implementos.

RELACIONADAS CON EL OFERENTE

Art. 2º).- El oferente deberá indicar quien es y donde actuará el servicio de asistencia técnica en el caso de que se lo requiera.

Art. 3º).- El plazo de garantía será fijado por el oferente, el cual comprenderá repuestos y mano de obra. Notificado de la necesidad de la reparación la adjudicataria, siempre dentro del plazo de garantía ofrecido, tendrá 5 (cinco) días para cumplimentar dicho pedido. Vencido este, la Municipalidad podrá encomendar los trabajos a terceros, con cargo al adjudicatario, sin perjuicio de las demás sanciones que le pudieran corresponder.

Art. 4º).- El adjudicatario dentro del plazo de 10 (diez) días corridos de ser notificado de la adjudicación deberá designar un representante técnico a los efectos del total y fiel cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente pliego en relación a las reparaciones.

Art. 5º).- El oferente se deberá comprometer a instruir al personal encargado del manejo del equipo como así también a los mecánicos de esta Municipalidad, corriendo todos los gastos de esta instrucción por cuenta del adjudicatario. Además, deberá entregar en soporte digital todo lo referente al despiece de repuestos y código de los mismos.

